

SECRETARIA DE SALUD

AVISO referente a la venta de la octava edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA OCTAVA EDICION DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL LOMBERA GONZALEZ, Comisionado de Evidencia y Manejo de Riesgo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 195, 200 fracción III y 224 apartado B fracción I de la Ley General de Salud; 2 inciso C fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 2o. fracción IX, y 167 fracción I inciso a del Reglamento de Insumos para la Salud, y en cumplimiento con el punto 4.17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas al proceso de medicamentos, materias primas para la elaboración de éstos y colorantes para medicamentos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de medicamentos y materias primas y al público en general, que se encuentran a la venta los ejemplares que contienen la octava edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días de agosto de dos mil cuatro.- El Comisionado de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel G. Lombera González**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-234-SSA1-2003, UTILIZACION DE CAMPOS CLINICOS PARA CICLOS CLINICOS E INTERNADO DE PREGRADO.

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, y ENRIQUE RUELAS BARAJAS, Subsecretario de Innovación y Calidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones VII y VIII; 13 apartado A fracción I, 45, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 21, 26 y 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

Como resultado del análisis de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar partes del contenido del documento bajo lo siguiente:

| PROMOVENTE | RESPUESTA |
|---|---|
| <p>DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES</p> <p>Numeral: Fundamento Jurídico Párrafo: Unico Renglones: 8</p> <p>Dice: ...7 fracciones V, VI y XIX, 16 fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud...</p> <p>Se sugiere: Modificar las fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud que aparecen en el marco jurídico, según el DOF de fecha 19 de enero de 2004.</p> | <p>Procede la propuesta actualizando el fundamento jurídico, para quedar como sigue:</p> <p>8 fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: Prefacio. Párrafo: UNICO Renglones: 14 y 15.</p> <p>Dice: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL. Se sugiere: De forma general consideramos que los participantes que representan a una escuela o facultad de medicina deben de aparecer las universidades a las que pertenecen, tal es el caso del Instituto Politécnico Nacional, en donde no aparece la Escuela Superior de Medicina quien realmente fue la que participó, Facultad de Estudios Superiores Iztacala, no aparece que es un plantel de la UNAM, y aparece UNAM y no la Facultad de Medicina. DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES.</p> <p>Se sugiere: Agregar a la Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales de Referencia, por ser un área de nueva creación y que intervino en la elaboración de la norma.</p> | <p>Proceden las propuestas y se agregan al prefacio: Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales de Referencia. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Facultad de Medicina. Facultad de Estudios Superiores Iztacala. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL. Escuela Superior de Medicina.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 0. Introducción Párrafos: 4 y 5 Renglones: 6 y 2</p> <p>Dice: ...considerado como profesor de los cursos citados, el perfil mínimo de los establecimientos para la atención...</p> <p>Se sugiere: ...los cursos citados y los requerimientos mínimos de los establecimientos...</p> <p>Dice: ...a fin de vigilar que los derechos a la protección de la salud y la calidad de los servicios de salud sean protegidos mientras se desarrollan las...</p> <p>Se sugiere: ...a fin de vigilar que la calidad de los servicios de salud garanticen entre otros, el derecho a la protección de la misma, mientras se desarrollan las...</p> <p>Observaciones: El término perfil generalmente se utiliza para referirse a personas. No deben considerarse como iguales un derecho constitucional y una atribución del servicio.</p> <p>DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES.</p> <p>Numeral: 0. Introducción Párrafo: 4 Renglones: 6</p> <p>Dice: ...considerado como profesor de los cursos citados, el perfil mínimo de los establecimientos para la atención...</p> <p>Se sugiere: Cambiar la palabra "cursos" por "ciclos" (no se menciona la palabra cursos).</p> | <p>Proceden las propuestas, quedando los párrafos 4 y 5 de la siguiente forma:</p> <p>Esta norma considera elementos indispensables en la regulación de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica en la formación de recursos humanos para la salud, necesarios para el desarrollo de los ciclos clínicos y del internado de pregrado de la licenciatura en medicina, expresados en deberes de las instituciones de salud al respecto, como la existencia previa de convenios, la integración del Catálogo Nacional de Campos Clínicos, la observancia de criterios para que el personal médico sea considerado como profesor de los ciclos citados y los requerimientos mínimos de los establecimientos para la atención médica para fungir como sede o subse de campos clínicos, entre otros.</p> <p>En atención a lo antes expresado, esta dependencia emite la Norma Oficial Mexicana, Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, a fin de vigilar el derecho a la protección de la salud y preservar la calidad de los servicios de salud, mientras se desarrollan las actividades de aprendizaje y enseñanza tutorial ante el paciente.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>DR. JESUS F. MENCHACA</p> <p>Numeral: 0. Introducción Párrafo: 5 Renglones: 2 y 3</p> <p>Dice: ...Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado, a fin de vigilar que los derechos a la protección de la salud y la calidad de los servicios de salud sean protegidos mientras se desarrollan las actividades de...</p> <p>Se sugiere: Para evitar la cacofonía, al final del quinto párrafo: Dice...esta dependencia emite la NOM..... a fin de vigilar que los derechos a la protección de la salud y la calidad de los servicios de salud sean protegidos, debe decir sean preservados o respetados.</p> <p>DR. JESUS F. MENCHACA</p> <p>Numeral: 0. Introducción Párrafo: 3 Renglones: 3</p> <p>Dice: Como instancia coordinadora y rectora del Sistema Nacional de Salud, esta dependencia tiene la facultad de proponer las bases para el establecimiento y conducción de la política nacional para elevar la calidad de los servicios de salud y para la formación de los recursos humanos para la salud.</p> <p>Se sugiere: En la Introducción, tercer párrafo: Como instancia coordinadora y.... al final debe decir: Propiciando la integración académica y asistencial a los programas sustantivos de salud y a la capacitación continua de los trabajadores de la salud.</p> | <p>No procede la propuesta, porque excede el objeto de la presente Norma Oficial Mexicana y lo que pretende regular.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 1.1 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación de...</p> <p>Se sugiere: Para coadyuvar con las escuelas y facultades de medicina en la formación...</p> | <p>No procede la propuesta, debido a que se pudiera interpretar que la norma interviene en el ámbito de competencia educativa.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 2.1 Párrafo: UNICO Renglones: ULTIMO</p> <p>Dice: ...en sus procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría.</p> <p>Se sugiere: ...enseñanza y tutoría, incluyendo a la institución de educación superior.</p> <p>Observaciones: Por ser una responsabilidad compartida y a lo largo del ordenamiento se hace referencia de la interrelación entre el sector Salud y el Educativo.</p> | <p>No procede la propuesta, puesto que no es competencia de la norma obligar a la institución de educación superior.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 3.1.2 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...de establecimientos y consultorios de atención médica especializada. Se sugiere: 3.1.2 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento para hospitales y consultorios de atención médica especializada. Observaciones: Nombre correcto de la norma.</p> | <p>Procede la propuesta, quedando como sigue:</p> <p>3.1.2 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.</p> |
| <p>DR. POMPILIO TORRES ORNELAS. SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA, CAPACITACION E INVESTIGACION. SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN COLIMA.</p> <p>Numeral: 4.7 Párrafo: UNICO Renglones: s/r</p> <p>Dice: 4.7. Internado de pregrado: Ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo. Se sugiere: Se redacta igual, pero que aclare la duración, la forma y proporciones del internado médico de pregrado: Se cumple en 12 meses consecutivos y da inicio el 01 de enero y el 01 de julio de cada año. Observaciones: Así podría quedar mejor especificado tanto la naturaleza del ciclo, como las condiciones en las que se cumple con él. Esto esta así descrito en el manual del Internado de Pregrado en la Secretaría de Salud DGES México 1992, p 5, punto 2 "alcance".</p> | <p>No proceden las propuestas, debido a que es una definición tomada del Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado, de la licenciatura en medicina, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de diciembre de 1983, además no es materia de la norma establecer los tiempos y fechas que propone.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 4.7 Párrafo: UNICO Renglones: 1</p> <p>Dice: ...que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en... Se sugiere: ...que se realiza básicamente en un hospital, como parte... Observaciones: Enfatiza la importancia del hospital en esta etapa de la formación profesional del médico.</p> | |
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 4.8 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...contenidos temáticos por asignatura, módulo o sección del plan de estudios de la licenciatura en medicina. Se sugiere: La definición del programa académico, corresponde más bien a la carrera de medicina en general y no al de internado médico, podría quedar: "documento elaborado por la institución educativa que desglosa los contenidos cognitivos y habilidades afectivas y psicomotrices por módulo del ciclo académico teórico práctico del internado de pregrado del plan de estudios de la licenciatura en medicina".</p> | <p>No procede la propuesta, ya que la definición aplica para ciclos clínicos y para internado de pregrado; además su propuesta ya está implícita con diferente texto en la definición que aparece en el proyecto de norma.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES.</p> <p>Numeral: 4.9 Párrafo: UNICO Renglones: 1</p> <p>Dice: ...elaborado por el profesor titular como representante de las instituciones educativas...</p> <p>Se sugiere: Eliminar el texto: elaborado por el profesor titular como representante de las instituciones educativas de salud, puesto que se repite en el numeral 5.9.</p> | <p>Procede la propuesta, quedando el texto en el numeral 4.10 de la siguiente manera:</p> <p>4.10. Programa operativo: Documento que instrumenta el programa académico en el campo clínico.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 4.10 y 4.11 Párrafo: UNICOS Renglones: 2</p> <p>Dice: 4.10. Sede: Establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar la totalidad o la mayor parte de los estudios contenidos en el programa operativo correspondiente.</p> <p>4.11. Subsede: Establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar una parte de los estudios contenidos en el programa operativo correspondiente.</p> <p>Se sugiere: ...Programa Académico y operativo correspondiente.</p> <p>Observaciones: Lo anterior debido a que sólo el programa académico contempla la totalidad de los contenidos del plan de estudios y efectivamente el operativo se desprende de éste y existe uno para la sede y uno para la subsede de manera específica.</p> | <p>Procede la propuesta y se redefinen para quedar en los numerales 4.11 y 4.12 como sigue:</p> <p>4.11. Sede: Establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar y desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en el programa académico y operativo correspondiente.</p> <p>4.12. Subsede: Establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar y desarrollar una parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondiente.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere Agregar: Definición de institución educativa para fines de esta norma.</p> <p>Observaciones: Aparece en varias ocasiones a lo largo del ordenamiento.</p> | <p>Procede la propuesta, redactándose de la siguiente manera:</p> <p>4.7. Institución educativa: Organismo público o privado, autónomo, federal o estatal, que desempeña labores de docencia, investigación y difusión, que cuenta con infraestructura, planes y programas de estudio, alumnos, personal académico, directivo y administrativo, para el cumplimiento de las funciones propias de la educación superior de la licenciatura en medicina y que responde de su orden, estructura, prestación y misión.</p> |
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: En el apartado de definiciones, no se incluye la práctica clínica complementaria (se sugiere tomar la que opera para el Programa de Residencias Médicas NOM-090, claro adecuando la figura del residente por la del interno).</p> | <p>No procede la propuesta, dado que no requiere definición para el entendimiento de la norma. Sin embargo se agrega la palabra "guardia" en los numerales 7.5 y 7.5.4.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 5.1 Párrafo: UNICO Renglones: 4</p> <p>Dice: ...teórico-prácticas regulares y complementarias, consideradas en el plan de estudios (Apéndice Normativo "A").</p> <p>Se sugiere: 5.1 ...necesarios para el desarrollo de las actividades teórico-prácticas, cotidianas y complementarias...</p> <p>Observaciones: Lo anterior debido a que si hablamos de práctica regular, debemos tener una irregular y esa no es la idea.</p> | <p>No procede la propuesta, debido a que el término propuesto se puede utilizar como sinónimo, entendiendo el término regular como lo que debe operar y es planeado, sin embargo del texto original se eliminan los términos "regulares" y "complementarias" para evitar confusión.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 5.2 Párrafo: UNICO Renglones: 5</p> <p>Dice: ...de dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de asesoría.</p> <p>Se sugiere: Suprimir de asesoría.</p> <p>Observaciones: La Comisión siempre estará presidida por la SSA o por la SEP, pero por ser el ambiente clínico el que se regula la presidencia siempre la tiene la SSA por lo que no es necesario hacer descripción confusa de los planos entre la comisión y la SSA que genera ambigüedad o duplicidad de acciones, además de que la Comisión y la SSA no hacen ninguna función de asesoría en los procesos de distribución o regulación del campo clínico.</p> | <p>Procede la propuesta, sin embargo el numeral sufre cambios, en los cuales ya está considerado, quedando de la siguiente manera:</p> <p>5.2. En el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, las instituciones de salud deben proporcionar a los Servicios Estatales de Salud su catálogo de campos clínicos autorizados, para la integración y actualización del Catálogo Nacional en la Secretaría de Salud, y darlo a conocer a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a sus funciones.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 5.2 Párrafo: UNICO Renglones: 3</p> <p>Dice: ...clínicos autorizados, para la integración y actualización del Catálogo...</p> <p>Se sugiere: los Servicios Estatales de Salud su catálogo de campos clínicos autorizados, a efecto de que vigile el cumplimiento a la normatividad y para...</p> <p>Observaciones: Precisar el alcance de este numeral para las diferentes instancias que se mencionan.</p> <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 5.2 Párrafo: UNICO Renglones: 3 y 5.</p> <p>Dice: ...clínicos autorizados, para la integración y actualización del Catálogo Nacional en la Secretaría de Salud, así como a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de asesoría.</p> | <p>No proceden las propuestas siguientes, dado que se cuenta con un numeral para vigilancia, porque la idea central del numeral es integrar y actualizar el catálogo nacional de campos clínicos; las atribuciones de la Secretaría de Salud y de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, están debidamente establecidas.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>Se sugiere: En relación al numeral 5.2, encuentro trascendental en que se posicione la figura del CEIFCRHS, pues como ya lo dije su presencia y su trabajo como órgano regulador es indispensable (su papel de consultor subestima la preponderancia de sus resultados, más que tanto el Sector Educación, como Salud, no tienen quién haga el trabajo en los Estados), sin embargo en la redacción se sugiere cambiar el vocablo autorizado por solicitados y al final del párrafo el vocablo asesoría por regulación.</p> <p>DRA. GUADALUPE ALARCON FUENTES. DIRECTORA DE POLITICAS Y DESARROLLOS EDUCATIVOS EN SALUD.</p> <p>Numeral: 5.2 Párrafo: UNICO Renglones: TODOS</p> <p>Dice: 5.2. En el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, las instituciones de salud deben proporcionar a los Servicios Estatales de Salud su catálogo de campos clínicos autorizados, para la integración y actualización del Catálogo Nacional en la Secretaría de Salud, así como a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones en materia de asesoría.</p> <p>Se sugiere: Las instituciones de salud deben proporcionar a los Servicios Estatales de Salud su catálogo de campos clínicos autorizados para su validación y uso posterior en la distribución de alumnos en el seno de cada Comité Estatal Interinstitucional para la formación de recursos humanos para la salud.</p> <p>Los catálogos estatales deben entregarse a la Secretaría de Salud para la integración del catálogo nacional de campos clínicos, mismo que se remitirá a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones de asesoría.</p> | |
| <p>DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES.</p> <p>Numeral: 5.3 Párrafo: UNICO Renglones: 1 y 2</p> <p>Dice: ...formal entre las instituciones de salud y las educativas involucradas, donde consten los compromisos que al</p> <p>Se sugiere: Quitar formal y agregar específico. (convenio específico de colaboración).</p> <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 5.3 Párrafo: UNICO Renglones: 1</p> <p>Dice: La utilización de campos clínicos debe tener como base ...</p> <p>Se sugiere: ...debe tener como base obligatoriamente la celebración...</p> <p>Observaciones: Insistir en la obligatoriedad de estos convenios, para poder llevar un adecuado control de la utilización de los campos clínicos.</p> | <p>Procede la propuesta y se redacta de la siguiente forma:</p> <p>5.3. La utilización de campos clínicos debe tener como base la celebración de un convenio específico de colaboración entre las instituciones de salud y las educativas involucradas, donde consten los compromisos que al respecto ambas asumen y los apoyos que puedan acordar para el mejoramiento de los campos clínicos.</p> <p>No proceden las siguientes propuestas, debido a que la norma es de carácter obligatorio, estableciendo un contenido mínimo para los convenios específicos de colaboración sin la pretensión de regularlos completamente.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 5.3 Párrafo: UNICO Renglones:</p> <p>Se sugiere: Agregar que es importante el respeto de los convenios interinstitucionales, se encuentran vacíos en la norma.</p> | |
| <p>DRA. GUADALUPE ALARCON FUENTES. DIRECTORA DE POLITICAS Y DESARROLLOS EDUCATIVOS EN SALUD.</p> <p>Numeral: 5.4 Párrafo: UNICO Renglones: ULTIMO</p> <p>Se sugiere: ...reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, dicho proceso debe culminarse en un plazo máximo de un año y medio.</p> | <p>Procede la propuesta, quedando la redacción de la siguiente manera: ... reconocidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior y dicho proceso debe culminarse en un plazo máximo de 18 meses.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: AGREGAR: 5.4.1 Por su parte, las instituciones de educación superior, pueden exigir a la institución de salud la certificación o estar en proceso de certificación el establecimiento de atención médica por parte del Consejo de Salubridad General.</p> <p>Observaciones: Forma de corresponder al requerimiento para la institución educativa; la certificación del establecimiento de atención médica garantiza la calidad de la atención y aumenta la probabilidad de una mejor enseñanza al educando.</p> | <p>Procede parcialmente la propuesta, reajustando el numeral y la redacción para quedar de la siguiente manera: 5.1. Para que los establecimientos para la atención médica, alguna de sus áreas o servicios sean considerados como campos clínicos, preferentemente deben estar certificados o en proceso de certificación por el Consejo de Salubridad General, así como cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura, equipamiento y con el tipo de pacientes, recursos humanos y tecnológicos necesarios para la enseñanza de las actividades teórico-prácticas, consideradas en el plan de estudios (Apéndice Normativo "A").</p> |
| <p>DR. JESUS F. MENCHACA M.</p> <p>Numeral: 5.5 Párrafo: UNICO Renglones:</p> <p>Dice: Para acordar la utilización de campos clínicos las instituciones de salud deben tomar en cuenta lo siguiente: Se sugiere: Numeral 5.5.- agregar un subnumeral: 5.5.5 Apoyo de la institución educativa al fideicomiso para el fomento de la educación en salud.</p> | <p>No procede la propuesta, debido a la falta de evidencia del fideicomiso mencionado y dada la importancia de un apoyo para mejorar los campos clínicos, se considera pertinente agregar la idea en el numeral 5.3.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: AGREGAR: 5.5.5 Es requisito indispensable para que el alumno pueda solicitar plaza de internado de pregrado de la carrera de medicina, presentar una evaluación de su esfera psicológica mediante un dictamen expedido por una institución oficial que lo considere apto.</p> <p>Observaciones: Disminuir el cada vez mayor número de deserción, depresión y otras alteraciones de la conducta que algunos internos desencadenan en esta etapa de su formación profesional.</p> | <p>No procede la propuesta, ya que el numeral 5.5 del cual deriva su propuesta, se ubica en disposiciones generales y se refiere a elementos que deben tomar en cuenta las instituciones de salud para la utilización de campos clínicos, sin embargo puede comentarse que, la institución de salud puede implementar los criterios que considere necesarios para evaluar la esfera psicológica de los alumnos que hacen uso de sus campos clínicos, de acuerdo a su casuística y no de forma general.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 5.5.1 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...los campos clínicos ya establecidos con seis meses de anticipación. Se sugiere: El numeral 5.5.1 Encuentro muy prolongado el período para altas de campos clínicos, estimo que seis meses (ya que se trabaja con dos promociones por año), es razonable. Observaciones: En relación a los campos clínicos ya establecidos se puede continuar con los 45 días naturales vigentes pues da oportunidad a actualización de listas de egresados en las instituciones educativas y a la integración de los catálogos en forma oportuna no se estima conveniente ampliar el plazo a 6 meses.</p> | <p>No procede la propuesta de reducir los periodos, dado que son necesarios para situaciones presupuestales. Sin embargo por aplicar para internado de pregrado se integra en el numeral 7. Disposiciones para Internado de Pregrado.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 5.5.3 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: Contar con un directorio con los nombres de los profesores tutores de cada asignatura y rotación. Se sugiere: Directorio de Profesores...</p> | <p>Procede la propuesta, para quedar como sigue: Contar con un directorio de profesores tutores de cada asignatura y rotación.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 5.5.4 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: El número de becas programadas. Se sugiere: ...El presupuesto disponible para becas programadas, por cada institución de salud.</p> | <p>Procede la propuesta, para quedar de la siguiente manera: Su presupuesto disponible para becas programadas, en el caso de internado de pregrado.</p> |
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 5.6 Párrafo: UNICO Renglones: 1</p> <p>Dice: ...deben considerar criterios de regionalización para acordar la utilización de campos clínicos. Se sugiere: En el numeral 5.6 La regionalización aplica más bien en el caso de servicio social, toda vez que para internado médico, se trabaja en un área circunscrita, urbana por lo que puede cancelarse.</p> | <p>No procede la propuesta, puesto que el numeral 5.6 se ubica en disposiciones generales que se refiere tanto a ciclos clínicos como a internado de pregrado, donde sí ocurre esta situación. Para evitar repetición en los textos, este numeral pasa a formar parte del numeral 5.5, quedando con el numeral 5.5.4 con la siguiente redacción: 5.5.4. Criterios de regionalización.</p> |
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 5.8 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> | <p>No procede la propuesta, ya que la norma es de observancia obligatoria a nivel nacional para todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, además el término contrato es más general.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>Dice: ...al menos una vez al año y verificar que en ningún caso los alumnos sustituyan al personal de contrato. Se sugiere: En el numeral 5.8 al final del párrafo, se sugiere cambiar el vocablo de contrato por base, que es como está en las condiciones generales de trabajo de nuestra institución.</p> | |
| <p>DR. JESUS F. MENCHACA M.</p> <p>Numeral: 5.9 Párrafo: UNICO Rengiones: 2</p> <p>Dice: ...el profesor titular y debe estar sancionado por las instituciones educativas y de salud. Se sugiere: Numeral 5.9 dice El programa operativo debe elaborarlo el profesor titular y debe estar sancionado por las instituciones educativas y de salud. Debe decir estar avalado. MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 5.9 Párrafo: UNICO Rengiones: 2</p> <p>Dice: ...el profesor titular y debe estar sancionado por las instituciones educativas y de salud. Se sugiere: ...y debe estar aprobado <en lugar de sancionado> por... Observaciones: Sancionar conlleva un sentido coercitivo, que no es el propósito que se busca en la elaboración del programa operativo. DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 5.9 Párrafo: UNICO Rengiones: 1</p> <p>Dice: El programa operativo debe elaborarlo el profesor titular y debe estar sancionado por las... Se sugiere: El programa operativo debe elaborarlo el responsable de educación del establecimiento de Salud y el profesor titular del curso... Observaciones: Consideramos que no debe estar sancionado sino avalado por la escuela correspondiente y nada tienen que ver las otras instituciones de salud mencionadas en el texto. Sólo la que colabora con el campo clínico.</p> | <p>Proceden parcialmente las propuestas, quedando de la siguiente manera: El programa operativo lo deben elaborar las instituciones educativas y de salud con la participación de los profesores titulares.</p> |
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 5.10 Párrafo: UNICO Rengiones: s/r</p> <p>Dice: El programa operativo debe contener como mínimo: Se sugiere: En el numeral 5.10 adicionar al programa operativo como muy importante dentro de lo mínimo: el listado de alumnos y rol de vacaciones.</p> | <p>No procede la propuesta, por que cada institución de salud determinará si incluye otros elementos al programa operativo.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 5.10.1 Párrafo: UNICO Rengiones: UNICO</p> <p>Dice: Horarios de las actividades teóricas y de las prácticas clínicas regulares y complementarias. Se sugiere: ...prácticas clínicas cotidianas y complementarias.</p> | <p>No procede la propuesta, como se especificó en el numeral 5.1.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>DR. POMPILIO TORRES ORNELAS. SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA, CAPACITACION E INVESTIGACION. SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN COLIMA.</p> <p>Numeral: 5.10.3 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: Los mecanismos de supervisión y evaluación.</p> <p>Se sugiere: Se incluya como parte de la Norma el instrumento para la evaluación del desarrollo operativo bimestral de internado de pregrado.</p> <p>Observaciones: Instrumento que forma parte del manual del Interno de Pregrado en la Secretaría de Salud DGE México 1992, p. 86 y que permite estandarizar los criterios de evaluación del interno de pregrado y la asignación de calificaciones.</p> | <p>No procede la propuesta, porque la evaluación del desarrollo operativo del alumno no es materia de la norma.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 5.11 Párrafo: UNICO Renglones: s/r</p> <p>Dice: Las instituciones de salud deben contemplar en los reglamentos internos de sus campos clínicos, los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los alumnos en ciclos clínicos e internado de pregrado.</p> <p>Se sugiere: Falta incluir los derechos y obligaciones de los alumnos e internos y anexar lo que señala la CIFRHUS.</p> | <p>No procede la propuesta, debido a que ya están contemplados en los reglamentos internos de cada institución de salud y mencionados de manera general en este numeral, sin embargo la redacción queda de la siguiente forma: Las instituciones de salud deben contemplar de común acuerdo con la instituciones educativas en los reglamentos internos de sus campos clínicos, los derechos, obligaciones y medidas disciplinarias de los alumnos en ciclos clínicos e internado de pregrado.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 5.12.1 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: Tener cédula profesional de la licenciatura en medicina, en su caso, cédula de especialidad.</p> <p>Se sugiere: ...en su caso, cédula de especialidad y certificado del Consejo de Especialidad correspondiente.</p> <p>Observaciones: Garantizar una mejor preparación y actualización del docente.</p> | <p>No procede la propuesta, porque limita la posibilidad de proponer al médico como profesor de campos clínicos.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 5.12.2 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...para la atención médica donde se ubica el campo clínico, con pacientes a su cargo.</p> <p>Se sugiere: Propone que se permitan profesores "jubilados" con carga teórica.</p> | <p>No procede la propuesta, debido a que el profesor debe estar en activo con pacientes a su cargo para poder proporcionar una enseñanza tutorial y garantizar su estancia al tener la responsabilidad de los pacientes.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 5.12.3 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: Tener como mínimo dos años de adscripción en la institución de salud.</p> <p>Se sugiere: ...como mínimo seis meses <en lugar de dos años> de adscripción...</p> <p>Observaciones: Acortar el tiempo de adscripción permite una mayor viabilidad operativa para cumplir con este requisito.</p> | <p>No procede la propuesta, porque se considera este tiempo el necesario para adquirir la experiencia requerida para ser propuesto como profesor.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: AGREGAR 5.12.6 Contar con honorabilidad reconocida.</p> <p>Observaciones: Propicia tener una buena imagen social del docente.</p> | <p>No procede la propuesta, porque la norma se ocupa de establecer disposiciones de carácter objetivo y la medición de la honorabilidad puede ser subjetiva.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 5.13 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: El personal directivo no puede participar como profesor de campos clínicos.</p> <p>Se sugiere: ...personal directivo con funciones exclusivamente administrativas, no puede...</p> <p>Observaciones: No hay razón para coartar la posibilidad de que el directivo médico en cualquier nivel de desempeño que apoya en actividades clínicas del hospital, pueda asumir responsabilidades docentes.</p> | <p>No proceden las propuestas, porque si el puesto es considerado de carácter directivo, las actividades de organización que debe realizar en el servicio se distraerían, en caso contrario sí se puede participar como profesor.</p> |
| <p>DR. POMPILIO TORRES ORNELAS. SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA, CAPACITACION E INVESTIGACION. SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN COLIMA.</p> <p>Numeral: 5.13 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: El personal directivo no puede participar como profesor de campos clínicos.</p> <p>Se sugiere: Se redacte igual, aclarando que: Los jefes de servicio de especialidad troncal sí pueden participar como profesores de campos clínicos.</p> <p>Observaciones: En nuestras unidades hospitalarias son los jefes de servicio quienes realizan la mayor parte de acciones de coordinación y tutoría en campos clínicos.</p> | |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 5.14 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...institución de salud preverán que los profesores:</p> <p>Se sugiere: ...las autoridades de la institución de salud y educativa, preverán...</p> <p>Observaciones: Ambas comparten la responsabilidad de la enseñanza.</p> <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 5.14 Párrafo: UNICO Renglones:</p> <p>Dice: 5.14 Para la organización de la enseñanza en los campos clínicos, las autoridades de la Institución de Salud preverán que los profesores</p> <p>Observaciones: Es muy heterogénea la contratación de profesores.</p> | <p>No proceden las propuestas y la observación, ya que no es materia de la norma disponer deberes a la institución de educación superior, ni establecer la contratación de profesores.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 5.14.1 Párrafo: UNICO Renglones: 1</p> <p>Dice: Proporcionar a los alumnos enseñanza tutorial sin exponerlos...</p> <p>Se sugiere: 5.14.1 Proporcionen...</p> <p>Observaciones: Redacción similar con otros párrafos de este numeral.</p> <p>DR. POMPILIO TORRES ORNELAS. SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA, CAPACITACION E INVESTIGACION. SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN COLIMA.</p> <p>Numeral: 5.14.1 Párrafo: UNICO Renglones: 1</p> <p>Dice: Proporcionar a los alumnos enseñanza tutorial sin exponerlos...</p> <p>Se sugiere: Se modifique el verbo en infinitivo por la palabra proporcionen.</p> <p>Observaciones: Mejora redacción.</p> | <p>Proceden las propuestas, quedando el numeral de la siguiente manera:</p> <p>Proporcionen a los alumnos enseñanza tutorial sin exponerlos a actividades sin asesoría y supervisión que impliquen responsabilidad legal.</p> |
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 5.14.2 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...correspondientes, así como las actividades académicas complementarias.</p> <p>Se sugiere: En el numeral 5.14.2 en la última parte donde se refiere a actividades académicas complementarias debe sustituirse por "prácticas clínicas complementarias".</p> | <p>No procede la propuesta, ya que el numeral 5.14.2 se refiere a las actividades académicas adicionales que puede realizar el alumno y no a las prácticas clínicas complementarias.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 5.14.3 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: 5.14.3 Cuenten con el nombramiento de la institución educativa correspondiente.</p> <p>Observaciones: Ya que por Ley no se puede dar nombramiento a la misma persona dentro de un mismo horario de trabajo.</p> | <p>No procede la observación, ya que la Ley Federal del Trabajo lo contempla en trabajos especiales.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: AGREGAR 5.15 Respetar invariablemente los derechos del paciente.</p> <p>Observaciones: Evitar abusos hacia el paciente en aras de la enseñanza.</p> | <p>No procede la propuesta, debido a que no es competencia de la norma, en virtud de que ya están establecidos en otro ordenamiento. (Derechos de los Pacientes).</p> |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 6.2 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: Los grupos deben integrarse con un máximo de 30 alumnos.</p> <p>Observaciones: 6.2 Los grupos deben integrarse con 30 alumnos, antes decía 26.</p> | <p>Aclaración: el proyecto de norma publicado el 20 de enero de 2004 dice con un máximo de 30 alumnos.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 6.3 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...de enseñanza clínica deben realizarse con un máximo de cinco alumnos por paciente y profesor. Se sugiere: ...deben realizarse con un máximo de cinco alumnos por profesor y tres por paciente. Observaciones: Disminuir la inconformidad de muchos pacientes o familiares ante la molestia que implican las visitas reiterativas de diferentes internos.</p> | <p>No proceden las propuestas, porque el numeral está dirigido a los estudiantes de ciclos clínicos y con esto se evitan visitas reiterativas al estipular un máximo de cinco alumnos por paciente y profesor, asimismo crearía confusión al no concordar el número de alumnos, además el proyecto de norma publicado el 20 de enero de 2004 dice con un máximo de 5 alumnos por paciente y profesor.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 6.3 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...de enseñanza clínica deben realizarse con un máximo de cinco alumnos por paciente y profesor. Observaciones: 6.3 En las áreas de hospitalización, las actividades de enseñanza clínica ser de un máximo de 5 alumnos por paciente y por profesor, antes decía de 5 a 6.</p> | |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 6.4 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: En consultorios, las actividades de enseñanza deben realizarse con un máximo de tres alumnos. Observaciones: En consultorios las actividades de enseñanza deben realizarse con un máximo de 3 alumnos, antes decía un número mayor.</p> | <p>Aclaración: el proyecto de norma publicado el 20 de enero de 2004 dice con un máximo de 3 alumnos.</p> |
| <p>DRA. GUADALUPE ALARCON FUENTES. DIRECTORA DE POLITICAS Y DESARROLLOS EDUCATIVOS EN SALUD.</p> <p>Numeral: 7.1 Párrafo: UNICO Renglones: s/r</p> <p>Dice: Las instituciones de salud deben realizar la programación de alumnos en sus campos clínicos y la distribución de éstos de común acuerdo entre las instituciones de salud y educativa, con base en el convenio específico de colaboración. Se sugiere: 7.1 Las instituciones de salud deben realizar la programación de alumnos en sus campos clínicos y la distribución de éstos, coordinada por los Servicios Estatales de Salud en el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, tomando como base sus convenios específicos de colaboración con las instituciones educativas.</p> | <p>Procede parcialmente la propuesta, quedando con la redacción que se especifica en el numeral 7.2.</p> |
| <p>DRA. GUADALUPE ALARCON FUENTES. DIRECTORA DE POLITICAS Y DESARROLLOS EDUCATIVOS EN SALUD.</p> <p>Numeral: 7.2 Párrafo: UNICO Renglones: s/r</p> <p>Dice: La programación y distribución de alumnos realizada por las instituciones de salud deben coordinarse con la Secretaría de Salud en el seno del Comité Estatal Interinstitucional de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. Se sugiere: Se elimina por estar contemplado en el punto anterior.</p> | <p>No proceden las propuestas, sin embargo se reconsidera la redacción para quedar de la siguiente manera: 7.2 La programación y distribución de alumnos realizada por las instituciones de salud deben coordinarse con la Secretaría de Salud y los Servicios Estatales de Salud en el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y en la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en su caso.</p> |

| | |
|--|---|
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 7.2 Párrafo: UNICO Renglones: 1</p> <p>Dice: La programación y distribución de alumnos realizada por las instituciones de salud deben...</p> <p>Se sugiere: En el numeral 7.2 encuentro conveniente que se siga adjudicando dicha tarea al CEIFCRHS, sin embargo tiene problemas de forma, por lo que sugiere la redacción: "La programación y distribución de alumnos realizada por las instituciones de salud, debe validarse e integrarse, en el seno del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud".</p> | |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: 7.4 Párrafo: UNICO Renglones: s/r</p> <p>Dice: La adscripción a los establecimientos para la atención médica debe cumplir el indicador de un alumno por cinco camas censables.</p> <p>Se sugiere: Conviene considerar las camas no censables para incrementar la utilización del campo clínico.</p> <p>DR. POMPILO TORRES ORNELAS. SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA, CAPACITACION E INVESTIGACION. SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL EN COLIMA.</p> <p>Numeral: 7.4 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...de un alumno por cinco camas censables.</p> <p>Se sugiere: La adscripción a los establecimientos para la atención médica debe cumplir el indicador de un alumno por tres camas censables.</p> <p>Observaciones: Hay cambios en el modelo de enseñanza-aprendizaje que lo orientan al aprendizaje activo y basado en problemas, así como la incorporación del "internado innovador", con proyección comunitaria, situaciones que permiten recibir un mayor número de internos de pregrado.</p> | <p>No proceden las propuestas, debido a que el indicador es de 5 camas censables por un alumno, toda vez que las camas no censables pueden variar en su existencia continuamente y esto cambiaría el número y control de los alumnos.</p> |
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 7.5.1 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ... máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada los sábados, domingos y días no hábiles.</p> <p>Se sugiere: El numeral 7.5.1 al final del párrafo se sugiere sustituir el vocablo hábiles por festivos.</p> <p>Observaciones: Ya que sábados y domingos también son inhábiles.</p> | <p>No procede la propuesta, ya que el contenido del numeral sufre modificaciones quedando como sigue:</p> <p>Su frecuencia y duración deben estar determinadas por la institución de salud, sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días. Sin embargo, su propuesta se acepta para aplicarla en el numeral 7.5.3. que dice:</p> <p>7.5.3. Los sábados, domingos y días festivos las actividades deben cubrir 24 horas.</p> |

| | |
|---|---|
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 7.5.2 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...para iniciar el siguiente, de conformidad con la normatividad interna del establecimiento para la atención médica.</p> <p>Se sugiere: En días hábiles inicia al terminar las actividades cotidianas señaladas en el programa operativo y académico, y finaliza al día siguiente para retornar a las actividades matutinas cotidianas.</p> <p>Observaciones: De la manera anterior se entiende por turno laboral y deja descubierta la noche, dando la impresión que termina a las 21:00 horas.</p> | <p>Procede parcialmente la propuesta y se redacta de la siguiente manera: 7.5.2 En días hábiles inicia a la hora que termina el turno matutino y concluye a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente.</p> |
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: 7.6 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...incluirán, beca, alimentos, uniformes y asistencia médico-quirúrgica y farmacológica extensiva a familiares directos, conforme a lo que se establezca en el convenio correspondiente, en su caso.</p> <p>Se sugiere: En el numeral 7.6, se deben incluir los estudios de laboratorio y gabinete.</p> <p>Observaciones: Ya que su ambigüedad generalmente ocasiona problemas sobre todo por el costo en casos específicos.</p> <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 7.6 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: ...incluirán, beca, alimentos, uniformes y asistencia médico-quirúrgica y farmacológica extensiva a familiares directos, conforme a lo que se establezca en el convenio correspondiente, en su caso.</p> <p>Se sugiere: 7.6 ...asistencia médico-quirúrgica y farmacológica que puede ser extensiva únicamente a familiares directos.</p> <p>Observaciones: Precisa el alcance de la prestación.</p> | <p>No proceden las propuestas, porque los estudios de laboratorio y gabinete están incluidos en asistencia médico-quirúrgica, además la norma es de observancia obligatoria, redactando el numeral de la siguiente forma: 7.6. Los campos clínicos de nueva creación deben acordarse con doce meses de anticipación y los campos clínicos ya establecidos con seis meses de anticipación.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: No se habla de la certificación de hospitales como sedes clínicas.</p> | <p>Se acepta su observación, contemplada en el numeral 5.1.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE VARGAS SALADO. PRESIDENTE DE LA ASOCIACION MEXICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE MEDICINA, A.C.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: Falta anexar que los internos son alumnos de la Institución Educativa y no de la Sede Clínica.</p> | <p>No procede la propuesta, porque se sobreentiende que los alumnos son de la institución educativa y sólo hacen uso del campo clínico.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>DR. FRANCISCO JIMENEZ SEGURA. JEFE DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y CAPACITACION. SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: Se encuentra conveniente incluir el Apartado de Derechos, Obligaciones y Medidas Disciplinarias, y en derechos especificar lo relativo al tiempo en días de incapacidad por gravidez.</p> | <p>No procede la propuesta, porque no es atribución de la norma y por que están contemplados en los reglamentos internos de cada institución de salud.</p> |
| <p>DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES.</p> <p>Numeral: 8 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: Concordancia con normas internacionales y mexicanas.</p> <p>Se sugiere: Eliminar: y mexicanas en el numeral 8.</p> | <p>Procede la propuesta, por estar acorde a la NOM-Z-013, quedando de la siguiente manera: Concordancia con normas internacionales.</p> |
| <p>DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES.</p> <p>Numeral: 8.1 Párrafo: UNICO Renglones: 1</p> <p>Dice: 8.1. Esta Norma Oficial Mexicana actualmente no tiene...</p> <p>Se sugiere: Quitar el número 8.1 y el término ni mexicanas por no ser necesario.</p> | <p>Procede la propuesta, por estar acorde con la NOM-Z-013, quedando de la siguiente manera: Esta Norma Oficial Mexicana no tiene concordancia con normas internacionales.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 9 Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Dice: Bibliografía.</p> <p>Se sugiere: AGREGAR 9.17. CONAMED. Carta de los Derechos de los Pacientes.</p> <p>Observaciones: Importante para la formación del médico.</p> | <p>No procede la propuesta, la bibliografía consultada sirve únicamente para la elaboración de la norma.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 9.4 Párrafo: UNICO Renglones: UNICO</p> <p>Dice: "Internado de pregrado innovador". SSA. México 2003.</p> <p>Se sugiere: Suprimir ficha bibliográfica.</p> <p>Observaciones: No encontramos algún punto del anteproyecto en el que se tome como punto de partida dicho programa y sea utilizado como documento de referencia, por lo que sería cuestionable mantenerlo en la bibliografía.</p> | <p>Procede la propuesta, por lo cual se retira de la Norma.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: 9.13 Párrafo: UNICO Renglones: 2</p> <p>Dice: "Reglamento para los alumnos de pregrado" (ciclos clínicos, internado y servicio social) Instituto Mexicano del Seguro Social, abril 1998.</p> <p>Se sugiere: Febrero 2002.</p> <p>Observaciones: El reglamento vigente fue emitido en 2002, siendo la más reciente actualización.</p> | <p>Procede la propuesta y se hace la corrección, quedando de la siguiente manera: "Reglamento para los alumnos de pregrado" (ciclos clínicos, internado y servicio social) Instituto Mexicano del Seguro Social, febrero 2002.</p> |

| | |
|---|--|
| <p>DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: Se agrega la bibliografía Ruelas Barajas, Enrique. La Educación Médica y la Salud en México. "La Calidad de la Atención Médica y la Educación Médica", Edit. Siglo XXI. México.</p> | <p>Procede la propuesta, ya que aborda el contexto de la educación médica y la calidad, quedando de la siguiente manera:</p> <p>9.15. Ruelas Barajas, Enrique. La Educación Médica y la Salud."La Calidad de la Atención Médica y la Educación Médica", Ed. Siglo XXI. México.</p> |
| <p>DR. MARCOS RUVALCABA CERVANTES.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: Agregar un numeral 11 con el siguiente texto: 11. Vigencia.</p> <p>Esta norma oficial mexicana entra en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> | <p>Procede la propuesta, quedando el texto sugerido:</p> <p>11. Vigencia.</p> <p>Esta norma oficial mexicana entra en vigor a los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |
| <p>DR. ENRIQUE ROMERO ROMERO. JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION FORMATIVA. DRA. ANA MONTERROSAS ROJAS. JEFA DEL AREA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y TECNICOS EN SALUD. DR. FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>Numeral: APENDICE NORMATIVO "A" Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Dice: 5. Contar con un médico responsable del control, supervisión, asesoría y evaluación de los alumnos durante el desarrollo del curso, por cada área de rotación.</p> <p>Se sugiere: En el número 5 agregar: Contar con un jefe de enseñanza e investigación en salud.</p> <p>Observaciones: Lo que condicionaría recorrer la numeración. No se menciona que el establecimiento para la atención médica deba contar con un jefe de enseñanza e investigación.</p> | <p>Procede la propuesta, ubicándolo en el número 3 del apartado I, porque aplica para ambos ciclos, redactándose de la siguiente forma:</p> <p>3. Contar con responsable de enseñanza.</p> |
| <p>MTRA. PSIC. MARTHA ISABEL MUÑOZ STRANSKY. SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION. INSTITUTO DE SALUD EN AGUASCALIENTES.</p> <p>Numeral: 4. APENDICE NORMATIVO "A". Párrafo: 2 Renglones: 14</p> <p>Dice: 4. Auxiliares de Diagnóstico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio de Análisis Clínico. • Gabinete de Imagenología. • Apoyo de Patología. <p>Se sugiere: Apoyo del Laboratorio de Anatomía Patológica.</p> <p>Observaciones: Nombre correcto del servicio.</p> | <p>Procede la propuesta, quedando de la siguiente manera:</p> <p>4. Auxiliares de Diagnóstico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio de Análisis Clínico. • Gabinete de Imagenología. • Laboratorio de Anatomía Patológica. |
| <p>DR. JESUS F. MENCHACA M.</p> <p>Numeral: NUEVO Párrafo: s/r Renglones: s/r</p> <p>Se sugiere: No puedo dejar de lado mi interés porque en algún párrafo se pondere a los grupos sociales menos desarrollados, como los de primera cobertura en salud y sea esta etapa del desarrollo de los futuros médicos en donde se siembre la semilla de la equidad.</p> | <p>No procede la propuesta, ya que no es competencia de la norma establecer disposiciones dirigidas a los sectores de grupos sociales menos desarrollados.</p> |

México, D.F., a 11 de noviembre de 2004.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.